

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
Y LA EMPRESA PÚBLICA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA  
S.A. PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA INSTITUCIONAL  
DENOMINADA “CÁTEDRA MARE DE ECONOMÍA CIRCULAR”**

**En Santander, a 13 de mayo de 2019**

De una parte, D. Ángel Pazos Carro, actuando en nombre y representación de la Universidad de Cantabria (en lo sucesivo UC) con CIF: Q-3918001-C y domicilio en Avda. de los Castro, s/n 39005 - Santander; en su calidad de Rector Magnífico, según nombramiento realizado por Decreto 15/2016 de 30 de marzo (B.O.C. de 7 de abril de 2016) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 32) de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. de 17 de mayo de 2012).

De otra parte, Dña. Eva Díaz Tezanos, actuando en nombre y representación, en su condición de Presidenta Ejecutiva, de la sociedad pública mercantil de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., (en adelante MARE), propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con domicilio en Barrio La Barquera 13, 39311 (Cartes) y con CIF A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, facultada para este acto en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 30 de julio de 2015 y número 869 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 929, Folio 131, Hoja S-759, inscripción 47ª.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio en nombre de las entidades que representan y

**EXPONEN**

I.- Que la Universidad tiene como objeto esencial la impartición de docencia y la promoción de la investigación científica y técnica en su marco territorial de actuación y considera de especial interés su contribución al desarrollo del entramado empresarial de la región.

II.- Que MARE es la herramienta para gestionar las tareas medioambientales encomendadas por el Gobierno Regional de Cantabria entre las que se encuentran la depuración y el saneamiento de las aguas residuales, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos de los que obtiene energía. Impulsa la sensibilización social, la educación medioambiental y las buenas prácticas ecológicas entre la ciudadanía.

III.- Que las partes están interesadas en el cumplimiento y desarrollo de sus correspondientes objetivos y en concreto se plantean colaborar en los siguientes aspectos:

- Intercambiar información y conocimientos en el ámbito propio de sus actividades.
- Desarrollar programas de actividades conjuntas de formación
- Organizar foros de encuentro entre académicos, empresarios y estudiantes que permitan el intercambio de conocimiento, experiencias e inquietudes.
- Desarrollar conjuntamente actividades de estudio e investigación de proyectos concretos de interés para las partes firmantes.

IV.- Que, en concreto, las partes están interesadas en desarrollar actividades conjuntas que permitan el establecimiento de un espacio dedicado a la innovación, a la investigación, a la divulgación y participación activa en el campo de la gestión sostenible de los residuos desde una perspectiva multidisciplinar, imprescindible para abordar los retos que la gestión sostenible de los residuos plantea en la actualidad.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases por las que se regirá la colaboración de las partes para el seguimiento y desarrollo de las actividades docentes, académicas, de investigación y difusión del conocimiento, de la “*Cátedra MARE de economía circular*”

### **SEGUNDA. OBJETO Y ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA**

La Cátedra tiene por objeto la formación, la capacitación, la difusión y la investigación y desarrollo en materia de economía circular, ocupándose de desarrollar el programa formativo y las tareas de investigación que contribuyan a mejorar el conocimiento y la sensibilización social en esta materia.

El alcance de la colaboración abarcará, sin carácter obligatorio ni excluyente, las siguientes actividades:

Actividades de formación y capacitación:

- Organización de conferencias y seminarios.
- Promoción de experiencias de cooperación educativa.
- Concesión de becas y ayudas.
- Apoyo y concesión de premios a la realización de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster.
- Concesión de premios a trabajos y concursos de ideas.

Actividades de difusión y transferencia del conocimiento:

- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica.
- Promoción de encuentros de expertos nacionales e internacionales
- Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
- Divulgación de las actividades de la Cátedra.
- Promoción de las actividades de la Cátedra en foros científicos y técnicos.
- Fomento de la sensibilización social en el ámbito de la economía circular.

Actividades de investigación y desarrollo:

- Fomento de la presentación de proyectos de I+D+i en convocatorias nacionales e internacionales.
- Promoción del desarrollo de líneas de investigación en economía circular.
- Apoyo a la realización de tesis doctorales y trabajos de investigación en el área de conocimiento de la Cátedra.

La definición concreta de las actividades a desarrollar cada año será decidida por la Comisión de Seguimiento, tal y como se establece en la Cláusula Octava. A tal fin, el Director de la Cátedra presentará anualmente un programa de actividades a la citada Comisión de Seguimiento para su análisis y aprobación. La Universidad asume bajo su dirección la ejecución del programa de actividades aprobado por la Comisión de Seguimiento.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD**

Para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas, así como de cualesquiera otras propias de la Cátedra, la Universidad habilitará el espacio necesario en el Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente, al que está adscrito la Cátedra. Igualmente, la Universidad establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de conformidad con la legislación vigente y con las normas de la propia Universidad.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE MARE**

Para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas, así como de cualesquiera otras propias de la Cátedra, MARE habilitará el espacio necesario en sus oficinas centrales del Bº La Barquera 13 en Cartes, o en cualesquiera de las instalaciones gestionadas por MARE que se consideren necesarias para el correcto desarrollo de las actividades que se vayan a realizar.

### **QUINTA. DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA**

El Director de la Cátedra será nombrado por el Rector y elegido entre los profesores de la Universidad cuyo perfil se ajuste a los cometidos de la Cátedra.

En cualquier caso, el cargo de Director deberá recaer en un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Cantabria cuya actividad docente e investigadora guarde relación con el ámbito de la actividad de la Cátedra.

Serán funciones del Director de la Cátedra:

- Convocar a la Comisión de Seguimiento.
- Planificar y ejecutar las acciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento
- Elaborar al final de cada año natural la programación del curso siguiente junto con sus respectivos desgloses presupuestarios.
- Elaborar al final de cada año natural un informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas.

- Presentar la memoria de actividades y la memoria económica al Vicerrectorado de tutela de la Cátedra y a MARE.

El Vicerrectorado de tutela de la Cátedra será el de Campus, Servicios y Sostenibilidad.

## **SEXTA. APORTACIÓN ECONÓMICA**

La empresa MARE patrocinará las actividades de la Cátedra mediante una aportación anual de treinta mil euros (**30.000 €**). Dicho importe se ingresará en la cuenta que la Universidad tiene abierta en la cuenta corriente nº: ES68/2048/2204/18/3400000097 de LIBERBANK, Plaza de Velarde 3, 39001 Santander, a nombre de la Universidad de Cantabria.

La indicada cantidad se hará efectiva, mediante transferencia corriente a treinta (30) días, por el total de la aportación anual a la firma del presente Convenio. Cada una de las restantes anualidades se abonarán a la firma de la renovación de dicho Convenio, condicionadas a la justificación del gasto en el ejercicio anterior y aprobación por la Comisión de Seguimiento.

Dicha cantidad se destinará de forma exclusiva a financiar las actividades de la Cátedra, y se compondrá de una parte destinada al funcionamiento y actividades de la misma y de un canon del 10% para gastos generales que será retenido por la Universidad.

## **SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por el Director de la Cátedra –que será su presidente– y tres representantes de la UC designados por el Rector, uno de los cuales ejercerá de secretario–, así como de dos representantes de MARE (el Director/a de Gestión del Saneamiento y el Director/a de Gestión de Residuos), el Director/a General con competencias en Medio Ambiente y el Director/a General con competencias en Universidades e Investigación, o personas en quien deleguen.

La Comisión de Seguimiento será convocada por su Director, bien por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir un orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos una vez al año, para asegurar el adecuado desarrollo del presente Convenio de Colaboración, definir los proyectos específicos, analizar la marcha del mismo y proponer nuevas acciones, emitiendo los correspondientes informes de evaluación de las acciones realizadas y el plan de actuaciones para el siguiente año que elevaran a las partes.

Las funciones que corresponden a la Comisión de Seguimiento son:

- La aprobación del Plan Anual de Actividades.
- La aprobación del presupuesto Anual.
- La realización del seguimiento y control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
- La aprobación de la memoria de actividades y de la memoria económica que presentará el Director.

- El establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.
- Elevar a los órganos competentes de cada institución de las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan sanción o ratificación por parte de los mismos.
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del convenio de la Cátedra.
- Promover posibilidades de colaboración en temas científico-técnicos de interés común.
- Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la Cátedra con otras entidades que favorezcan la consecución de sus objetivos.
- Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

La aceptación de los proyectos o actividades de investigación propuestos, así como la asignación de los fondos correspondientes, estarán supeditadas en cualquier caso a la aprobación de la Comisión de Seguimiento, que deberá valorar las posibles áreas de interés a efectos de investigaciones propuestas.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, el presidente determinará con su voto de calidad la decisión que considere pertinente.

## **OCTAVA. COMISIÓN ACADÉMICA**

Dado el carácter transversal y multisectorial del ámbito de la Cátedra, para el adecuado desarrollo de la misma se constituirá una Comisión Académica de carácter consultiva integrada por el Director de la Cátedra –que será su presidente– y al menos otros tres profesores de la Universidad designados por el Rector.

La Comisión Académica será convocada por el Director de la Cátedra, bien por iniciativa propia o por petición de al menos dos de sus miembros. La convocatoria deberá incluir un orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión. La Comisión Académica se reunirá, al menos una vez al año

Las funciones que corresponden a la Comisión Académica son:

- La propuesta de actividades a incluir en el Plan Anual de Actividades.
- La realización del seguimiento de la ejecución del plan de actividades.
- La colaboración en la redacción de la memoria de actividades.
- Promover posibilidades de colaboración en temas científico-técnicos de interés común.
- Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la Cátedra con otras entidades que favorezcan la consecución de sus objetivos.

## **NOVENA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Convenio de colaboración, tiene una duración de cuatro (4) años y entrará en vigor el 13 de mayo de 2019.

## **DÉCIMA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

En todos los actos, documentación, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la Cátedra figurarán el logotipo de MARE con similares características de tamaño y representatividad que los de la Universidad.

## **UNDÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Por otro lado, tal y como se puede establecer según el *Artículo 21. Titularidad de los derechos* de la normativa reguladora de las Cátedras Universitarias por Mecenazgo o Donación de la UC, los resultados obtenidos (si los hubiere) debidos a actividades de investigación, innovación u otras, tanto MARE como la UC serán copropietarios a partes iguales, decidiendo ambas partes en cada caso la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación en un contrato expresamente redactado al efecto.

## **DUODÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este Convenio de Colaboración.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 5 de diciembre de 2018 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

### **DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración, las partes, dado el espíritu de buena fe con que formalizan el mismo, se comprometen a resolverlo en el seno de la Comisión de Seguimiento que se menciona en la Cláusula Octava anterior. Sólo si no fuera ello posible se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales competentes.

Las partes leen el presente Convenio de Colaboración, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

### **DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE**

Al presente convenio de colaboración le serán aplicables las previsiones contenidas en la normativa reguladora de las cátedras universitarias por mecenazgo o donación de la UC, aprobada por su Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2011.

**POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

**POR LA EMPRESA MARE S.A.**

**Fdo.: Ángel Pazos Carro**

**Fdo.: Eva Díaz Tezanos**